

It. D. S.^{or}

El Feniende de Capellan Mayor y Capellanes de S. M. en su Real Capilla de S.ⁿ Ysidro de esta Corte, exponen à V. A. con el mayor respeto, que ésta fundacion es un monumento de la Magnificencia de los Gloriosos Reyes sus fundadores, un razgo de su liberalidad en obsequio de el Santo, y una prueba de la ardiente devocion con que veneraron y reconocieron los beneficios, que por su poderosa mediacion ha dispensado tantas veces el Altisimo à los victoriosos Monarchas Españoles, à su esclarecida Corte, y à todos sus Reynos. Ella es propia de S. M. y de su R.^a Patronato por todos titulos, y su Cavildo se compone de un Capellan Mayor, que desde su fundacion lo es siempre el Arzobispo de Toledo con facultad de presentar un Feniende, à quien el Rey despacha su R.^a nombramiento, en cuya virtud le constituye en el Empleo, y doce Capellanes, teniendo tambien dos Presbyteros Sochantres, dos Psalmistas, y seis Mozos de Coro. Su obligacion es cantar diariamente por la mañana las horas Canonicas menores y Misa conventual, y por la tarde Vespers y Completas, celebrar el Feniende las Juras solemnes de las principales festividades, y cada uno de los Capellanes à demàs de las Conventuales, en que tuvan por señas, ciento y quatro rezadas, las quales obligan tambien à los Sochantres, y todas aplicadas por los S.^{res} Reyes con la precision de decirse en la misma Capilla.

Su Fabrica material es singular en su linea, y acaso la màs primorosa de quatar hày en el Reyno de R.^a Patronato, pero tambien la menos dotada respectivamente à las mayores

Cargas desde su institucion, de modo que toda su Renta libre apenas llega à Doze mil ducados anuales, en tres Pensiones sobre los Obispados de Pamplona, Plasencia y Calahorra y à proporción son tan limitadas las Rentas como están asignadas al Feniende de Capp.ⁿ Mayor la de mil ducados, à cada Capellan la de quinientos, y à los Cochantes la de quatrocientos, distribuido todo en las horas Canonicas del Coro, de tal suerte que necesitan asistir puntualmente para ganarlas, y aun asi està bien experimentada la imposibilidad de mantenerse con una mediana decencia, y menas como corresponde à el honor que merecen à S. M. de sus Capellanes.

Sobre toda la sumptuosidad, que verdaderam.^{te} se advierte en esta R.^a Capilla suple el defecto de estàr reducida à solo su ambito sin que tenga las mas precisas oficinas para su servicio, como son Coro, Sacristia, Sala Capitular, ni las demas de Archivo, Guarda Alajas, y otras indispensables à la menor Comunidad; Y su union à la Iglesia Parroquial de S.ⁿ Andres, de que solamente la divide una Reja, constituye à ambas en una reciproca sujecion y dependencia para sus ministerios, de que han dimanado tantas disensiones y pleytos, como constan en el Real Consejo de la Camara, sin que asta agora se hayan decidido los puntos litigiosos entre la Jurisdiccion Ordinaria, Parroquia y Capilla, ni sea facil concordar las respectivas pretensiones, que por no averse prevenido en los principios han dejado campo abierto para continuar discordias.

Para evitar tantos inconvenientes ha creido el Cavildo oportuna la presente ocasion de hallarse sin uso las Iglesias de los Regulares de la Compania de Jesus, y entre ellas la de el Colegio Imperial, para que V. A. pueda proporcionar por los medios que su gran penetracion juzgue mas

conveniente se destine, no para la comodidad de el Cavildo, que reconoce su pequenez, si no para digna colocacion del precioso incorrupto Cuerpo del prodigioso S.^o Ysidro, que asi lograre mayor culto, y la Parroquia de S.^o Andrés, aplicandola la R.^l Capilla, toda la extension, que necesita para el mai comodo sustimientto à su feligzeria.

Sobre estos principios, y la de la hermosura y capacidad de la mencionada Iglesia, con consideracion à las fundaciones pias, que los fieles han echo en ella; Que ideas no pueden verificarse! Acaro sería convenientísimo exigirla en Colegiata con competente numero de Individuos de las respectivas Clases, si los fondos aplicables alcanzaren para su decente manutencion, y se conseguiría un nuevo ornamento à Madrid, de cuyos obsequios es justísimo acrehedor su Santo Patrono, y tendría un templo en que se tributasen à Dios las devidas alabanzas con la solemnidad y decoro, que se acostumbra en las Cathedralas.

Ma esto es solamente excitàr la peripicaz penetracion de V. A. que discurre à mejores luzes, y tracele presente, que el Cavildo no rehúia mayor trabajo, ni se util al publico, à cuyo fin y bajo las consideraciones, que lleva propuestas à mayor gloria de su Santo Titular

^{Supp.} humildemente à V. A., que si sus reflexiones merecieren la benigna aceptacion, que implora de V. A. se digne disponer que la expresada Iglesia de el Colegio Imperial con sus dotaciones y Oficinas correspondientes à ella, sin incluir ninguna de las que componen la Casa, se aplique à el Cavildo, del modo y para los fines apuntados, ò para aquellos, que fueren mas de su superior agrado, mientras ruega al S.^o derrame sobre V. A. continuas felicidades. Madrid y Abril 27 de 1767.

Humildes y rendidos Cap.^{nes}
D.^o Joaquin de Allogui, Fheniente de Cap.^o Mayor

D.ⁿ Joseph de Castro y Riaño = D.ⁿ Joseph Saenz &
Olamendi = D.ⁿ Juan de Elías y Vidaurre = D.ⁿ Jo-
seph Saagues = D.ⁿ D.ⁿ Juan Fran.^{co} & Uena = D.ⁿ D.ⁿ Jo-
seph de Otondo = D.ⁿ Joseph Carbó falcón = D.ⁿ Francis-
co Ortiz = D.ⁿ D.ⁿ Antonio Martínez = D.ⁿ Joseph
Tomàs Castellanos = Capp.ⁿ Secretario. =